



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

## RECTORÍA

**ACUERDO No. 17 de 2021**, por el que se actualiza la denominación y funciones del Centro Universitario de Estudios de Género de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confieren las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la igualdad de género es considerada como un elemento fundamental para el pleno goce de derechos humanos. Siendo impulsada desde el ámbito internacional a través de diversos tratados y convenciones tales como: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la Plataforma de Acción Beijing y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en los cuales se destaca el papel de la educación y sus instituciones como ejes fundamentales para alcanzarla.

**SEGUNDO.-** La educación como uno de los ejes articuladores hacia la igualdad de género, se mantiene como prioridad en los esfuerzos conjuntos de las instancias nacionales e internacionales en los cuales se han establecido compromisos específicos en este ámbito.

**TERCERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1°; que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución determina; y en el taxativo 3° se establece que la base del derecho a la educación; radica en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Al mismo tiempo, la fracción VII de este último artículo establece que las instituciones de educación superior (IES) que gozan de autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios a que hace referencia dicho artículo.

**CUARTO.-** Que a través de la Ley General de Educación Superior, en adelante la Ley General, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de abril de 2021, el

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Pertinencia que transforma*

Página 1 de 5



## UNIVERSIDAD DE COLIMA RECTORÍA

Estado Mexicano reconoció en su artículo 7 fracción XVII la importancia y obligación de la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural, así como en las actividades administrativas con el propósito de contribuir a la igualdad y la equidad en el ámbito de la educación superior e impulsarla en la sociedad, estableciéndose además en el artículo 43 de la mencionada Ley, la importancia de crear una instancia cuya función sea la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución, entre otras.

**QUINTO.-** Que mediante Acuerdo No. 4 de fecha 29 de abril de 1994 la Universidad de Colima creó el Centro Universitario de Estudios de Género con la misión de promover la reflexión e incorporación de la perspectiva de género en el diseño y desarrollo de actividades de formación académica, investigación, difusión y vinculación social, tendientes a promover el conocimiento e identificación de las condiciones de vida de mujeres y hombres, así como de estrategias de acción para generar una nueva cultura de equidad que otorgue al conjunto igualdad de oportunidades para su desarrollo humano.

**SEXTO.-** Que la Agenda Rectoral 2021-2025, consigna como uno de sus programas transversales la Igualdad de Género con el fin de impulsar la perspectiva de género en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y la igualdad de oportunidades para que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a los recursos y servicios educativos, espacios de trabajo y desarrollo profesional, señalando además que, con la intención de lograr la igualdad sustantiva.

**SÉPTIMO.-** Por lo anterior y atendiendo a las consideraciones antes expuestas, buscando refrendar el compromiso institucional de esta Gestión Rectoral con la igualdad de género en términos de lo que dispone la Ley General, se tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

#### **PRIMERO.- Del cambio de denominación.**

Se cambia la denominación del Centro Universitario de Estudios de Género por el de Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género, en adelante el Centro.

#### **SEGUNDO.- Del objetivo del Centro.**

El Centro, tendrá como objetivo, promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la Universidad de Colima, fomentando una cultura institucional de igualdad de género con alcance en todas las actividades sustantivas de la institución y en la comunidad universitaria.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Pertinencia que transforma*

Página 2 de 5



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

### RECTORÍA

#### **TERCERO. – De las funciones del Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género.**

El Centro tendrá como atribuciones y funciones, las siguientes:

- a) Coadyuvar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo institucional y ejecutar las acciones que deriven de este, en coordinación con las distintas áreas de la Universidad, con la finalidad de transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en los marcos normativos, y cultura institucional, planes y programas de estudio, docencia, investigación, vinculación y extensión universitaria.
- b) Promover la incorporación transversal de la perspectiva de género en conjunto con las instancias académicas y administrativas universitarias en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas institucionales de la Universidad de Colima.
- c) Fomentar ante las unidades organizacionales la integración de enlaces que contribuyan a la transversalización de la perspectiva de género.
- d) Fungir como órgano de consulta y asesoría institucional en materia de género.
- e) Emitir recomendaciones en materia de igualdad sustantiva para que sean integradas a los procesos y actividades de la Universidad.
- f) Coadyuvar en las estrategias impulsadas en materia de violencia de género y no discriminación que sean requeridas por las instancias universitarias.
- g) Impulsar acciones permanentes de sensibilización en materia de igualdad sustantiva.
- h) Desarrollar e implementar programas permanentes de formación y capacitación especializada en materia de género, dirigidos a la comunidad universitaria.
- i) Promover convenios de colaboración con otros centros, organizaciones e instituciones, para el intercambio académico, de investigación, de formación, de difusión y los apoyos de carácter financiero que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género.
- j) Difundir trabajos de investigación y divulgación sobre los estudios de género.
- k) Contribuir al fortalecimiento de los estudios de género.
- l) Las demás que resulten o le confiera la Rectoría.

#### **CUARTO.- De la persona titular del Centro.**

1. La titularidad del Centro recaerá en la persona designada por la Rectoría, conforme a su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica.
2. La persona designada para ser titular del Centro, preferentemente deberá ser mujer y contar con experiencia o formación especializada en temas de igualdad de género, estudios de género, feminismo o derechos humanos, especialmente en género y no

*Pertinencia que transforma*

Página 3 de 5



## UNIVERSIDAD DE COLIMA RECTORÍA

haber sido sancionada como responsable directa o indirecta de algún acto de violencia de género o discriminación.

### **QUINTO.- De las facultades de la persona titular del Centro.**

Dentro de las facultades que ejercerá la persona titular del Centro, figuran:

- a) Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento del Centro.
- b) Fungir como representante institucional en las comisiones que le encomiende la Rectoría.
- c) Las demás que resulten o deriven de las atribuciones y funciones del Centro o que le encomiende la Rectoría.

### **SEXTO.- De las áreas que integran el Centro.**

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Centro contará con las siguientes áreas; señaladas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Transversalización e institucionalización de la perspectiva de género.
- b) Sensibilización en igualdad de género.
- c) Capacitación y formación académica en materia de género.
- d) Vinculación e investigación en perspectiva de género.
- e) Difusión y divulgación de los estudios de género.

Las áreas se integrarán preferentemente con personal experimentado y formación en temas de igualdad de género, estudios de género, feminismo o derechos humanos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.-** Se abrogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad en cuanto a lo que se opongan al presente Acuerdo, en específico el Acuerdo No. 4 de fecha 29 de abril de 1994 por el que se creó el Centro Universitario de Estudios de Género.

**TERCERO.-** Los asuntos pendientes de resolución con aplicación del Acuerdo No. 4 antes mencionado, continuarán así, hasta su total conclusión.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Pertinencia que transforma*

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

**TERCERO.-** Los asuntos pendientes de resolución con aplicación del Acuerdo No. 4 antes mencionado, continuarán así, hasta su total conclusión.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, el día 08 ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.



**ATENTAMENTE**  
**ESTUDIA \* LUCHA \* TRABAJA**

La firma manuscrita y sello en este documento electrónico, concuerdan con los firmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
RECTORÍA

**DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**  
**RECTOR**